



GUÍA DE TRÁMITES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE APERTURA

Introducción

- ❖ Esta guía pretende servir de orientación y ayuda para tod@s aquell@s que requieren la licencia de apertura para un local, nave, oficina o similar.

- ❖ En todo caso, consulte siempre a un técnico cualificado (por ejemplo, un Ingeniero Técnico Industrial ó Ingeniero Industrial), ya que cada tipo de local o actividad es diferente y puede presentar ciertas particularidades.

- ❖ Es también imprescindible, antes de decidirse por la compra o alquiler de un local o nave, asesorarse sobre los requisitos que debe cumplir el mismo, y que dependerán principalmente de la actividad que se vaya a desarrollar en él.

1.- Solicitud de viabilidad urbanística.

Documentación necesaria:

- ✓ Impreso de solicitud (por duplicado).
- ✓ Plano de distribución y usos por dependencias, a escala 1:5000.
- ✓ Plano de situación.

2.- Licencia de apertura.

Para la apertura o reforma de un establecimiento mercantil, se necesita una **licencia municipal de instalación** (para la implantación de la actividad) y una **licencia de apertura** (para el ejercicio efectivo de la actividad).

Tipos de solicitud de licencias de apertura:

- ✓ Procedimiento abreviado.
- ✓ Procedimiento general.



Procedimiento abreviado.

Podrán acogerse aquellas actividades consideradas como inocuas, y que cumplan determinados requisitos de superficie construida y potencia, excepto limitaciones (ver ordenanza local).

Documentación administrativa necesaria:

- Impreso de solicitud.
- Identificación del titular.
- Copia de contrato de arrendamiento o de escritura del local.

Documentación técnica necesaria:

- Informe urbanístico de viabilidad o impreso de síntesis urbanística firmado por técnico competente.
- Certificado según modelo junto con plano normalizado de distribución del local, suscrito por técnico competente.
- Impreso de síntesis medioambiental, suscrito por técnico competente.
- Impreso de síntesis higiénico-sanitaria, suscrito por técnico competente.

Procedimiento general.

Se regirán por este procedimiento el resto de actividades no contempladas en el procedimiento abreviado.

Documentación administrativa necesaria: la misma.

Documentación técnica necesaria:

La misma que para el procedimiento abreviado, además de:

- Proyecto técnico firmado y visado, por técnico competente.

3.- Licencia de obra menor.

Deberá solicitar licencia de obra menor toda persona que desee realizar alguna obra de las calificadas menor por el PGOU, y siempre y cuando el alcance de la misma no determine su tramitación como obra mayor.



PARTE TÉCNICA

1.- Elaboración del Proyecto de licencia de apertura y/o adecuación de local.

El Proyecto de licencia de apertura ha de ser elaborado por un Técnico competente, como es el caso de un Ingeniero Técnico Industrial o Ingeniero Industrial. En algunos municipios y para determinadas actividades únicamente se exige un *Certificado de Solidez y Seguridad*, que igualmente puede ser expedido por él.

En el Proyecto han de contenerse todas las características del establecimiento: dimensiones, modificaciones a realizar, distribución, instalaciones, presupuesto, etc., así como de la actividad a desarrollar en el mismo, justificando siempre el cumplimiento de las normas aplicables.

En algunos ayuntamientos se exige una documentación complementaria (hojas de parámetros, certificados, etc.) que también ha de ser cumplimentada por el Ingeniero Técnico Industrial y visada por el Colegio Oficial.

Dependiendo también de la actividad a desarrollar, puede ser necesario que se realicen gestiones o se presente documentación ante determinados Organismos Oficiales. Esto es muy común, por ejemplo, en actividades sanitarias e industriales. Algunos de estos documentos han de ser elaborados por el Técnico, y visados por el Colegio Oficial.

2.- Visado del Proyecto por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales.

Una vez elaborado el Proyecto, ha de ser presentado junto con la documentación complementaria ante el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales para su visado, trámite indispensable previo a la presentación ante el organismo competente de la Administración.

El visado del Proyecto conlleva el pago de unas tasas que varían dependiendo del tipo de local o actividad.



3.- Abono de las tasas municipales correspondientes.

Una vez visado el Proyecto, el siguiente paso es abonar las Tasas Municipales de Licencia de Apertura. El importe de las mismas depende de varios factores: actividad a desarrollar, superficie construida del local y ubicación del mismo.

Este trámite se realiza en el Ayuntamiento, que normalmente emite una carta de pago que ha de ser abonada en una entidad bancaria. En algún Ayuntamiento las tasas se pueden abonar en la ventanilla de Recaudación del mismo.

4.- Solicitud de licencia de apertura ante el Ayuntamiento

Con el resguardo de haber abonado las Tasas Municipales, y toda la documentación técnica y complementaria debidamente visada, se puede proceder a la solicitud de la licencia de apertura ante el Ayuntamiento. Este trámite suele realizarse en la Delegación de Medio Ambiente del mismo.

Dependiendo del Ayuntamiento en cuestión, la documentación ha de pasar un control previo para ser admitida, o se presenta directamente en Registro.

5.-Respuesta del Ayuntamiento.

Una vez presentada toda la documentación, sólo queda esperar a que el Ayuntamiento nos conteste, bien concediendo directamente la licencia de apertura, o bien solicitando alguna aclaración relativa a la documentación presentada.

El tiempo que tarda el Ayuntamiento en contestar depende de cada municipio, pero no suele ser inferior a tres meses.

6.- Certificaciones.

En algunos Ayuntamientos existe un procedimiento abreviado para determinadas actividades. En esos casos las certificaciones se suelen entregar junto con el proyecto, al efectuar la solicitud.



Para las actividades no acogidas al procedimiento abreviado, existe un procedimiento general, en el que sí es necesaria la emisión de unas certificaciones finales por parte del Ingeniero Técnico Industrial. Estas certificaciones se emiten cuando las solicita el Ayuntamiento.